



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

ARTÍCULO N° 1: Objeto: Se Llama a Licitación, para la contratación que se determina en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones. -----

ARTÍCULO N° 2: Carácter: El carácter del presente llamado a licitación es Público. -----

ARTÍCULO N° 3: Pliego: El presente Pliego de Bases y Condiciones y los lugares de consulta del mismo, se determinan en las Cláusulas Particulares de este Pliego de Bases y Condiciones. -----

II. APERTURA DE LA LICITACION

ARTÍCULO N° 4: Lugar, día y hora: La Apertura de las Propuestas se realizará en el Lugar, Día y Hora que se determinan en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones. Si el día fijado para la Apertura de las Propuesta fuera inhábil para la Administración Municipal de Partido de Villa Gesell, ella se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora. -----

III. DE LOS PROPONENTES

ARTÍCULO N° 5: Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: Los Proponentes deberán estar inscriptos Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Gesell, sección que se determina en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones. -----

ARTÍCULO N° 6: Proponentes no inscriptos: Pueden también formular Propuestas, quienes no se hallaren inscriptos, pero acrediten haber solicitado su inscripción, y aún no hubiere recaído decisión final al respecto. Por medio de la presentación de constancia de presentación ante la oficina de Compras y Licitaciones. -----

ARTÍCULO N° 7: Sociedades: Las Sociedades Oferentes, acreditaran su constitución regular, adjuntando copia del Contrato Social o documentación que acredite su constitución. -----

ARTICULO N° 8: Unión Transitoria de Empresas: Las Sociedades legalmente constituidas a la fecha del Llamado a Licitación Pública, podrán presentarse al mismo, reunidas mediante un contrato de Unión Transitoria, o el compromiso debidamente certificado de constituirla en caso de resultar Adjudicataria, siempre que satisfagan en lo pertinente, a los requisitos establecidos en el Artículo 377° y siguientes de la Ley N° 19.550, modificada por la Ley N° 22.903, texto ordenado según Decreto 841/84. Las Sociedades constituidas en el extranjero podrán participar en tales acuerdos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 118°, tercer párrafo de la citada Ley. Los requerimientos que en este Pliego de Bases y Condiciones se exigen para cada Oferente se harán extensivos a cada integrante de esta. -----



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

ARTICULO N° 9: Vigencia de plazo: El plazo de vigencia de Sociedades Oferentes deberá ser suficiente para asegurar el cumplimiento y la ejecución del Contrato y su prórrogas si así estuvieran previstas. -----

ARTÍCULO N° 10: Apoderados y representantes: Los apoderados y/o representantes legales de los Oferentes deberán acreditar con los instrumentos pertinentes, que se encuentran facultados para obligar a sus representados y a contratar en nombre de ellos. ----

ARTICULO N° 11: Impedimentos: Les está prohibido presentar Propuestas a:

- A. Deudores morosos de cualquier Repartición o Dependencia de la Provincia o Municipalidad, por cualquier concepto.
- B. Los suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores a la fecha de Apertura del presente Llamado a Licitación.
- C. Los que hubieran incurrido en falsedad en Licitaciones Municipales, Provinciales o
- D. Nacionales, dentro del plazo de los últimos Cinco (5) años, contados a la fecha de Apertura del presente Llamado a Licitación.
- E. Los Agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades, y las Sociedades integradas totalmente por ellos, o cuyo socio administrador, o gerente no socio lo fuere.
- F. Aquellas personas que hayan sido separadas por exoneración o por prescindibilidad de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- G. Los que se hallaren en estado de concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra.
- H. Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- I. Los condenados en causa penal, o que estuvieren afectados a proceso penal.
- J. Quienes se hallen en mora en incumplimiento de las obligaciones emanadas de la Legislación Laboral y/o provisional vigente. -
- K. Las Sociedades cuyos integrantes, miembros de su Directorio, socio administrador o gerente no socio estuvieren afectados por algunos de los impedimentos establecidos precedentemente.
- L. Los cónyuges de los impedidos, cualquiera fuera el carácter en que se presentaran.
- M. Los corredores, comisionistas, y en general los intermediarios como tales.
- N. Los restantes incapaces para contratar según la legislación común.
- O. Aquellos que se determinen en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, deberán acompañar declaración jurada en la que se exprese que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. -----

ARTÍCULO N° 12: Efectos de los impedimentos: Cuando se constatare que el



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

Proponente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo N° 11 de las presentes Clausulas, a la fecha de presentación de las Propuestas, o cuando siendo el impedimento sobreviviente, no lo hubiera denunciado oportunamente, procederá de la siguiente manera:

- A) Rechazo de la Propuesta, con pérdida de Garantía de la Oferta en el lapso que va entre la Apertura de las Propuestas del presente Llamado a Licitación y el perfeccionamiento de la Adjudicación del mismo. Se exceptúa de la pérdida de la Garantía los casos del Art. N° 11, inciso A) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.
- B) La anulación del Contrato, con pérdida de la Garantía del Contrato, y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la Adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la Garantía, y los daños y perjuicios, el caso del Artículo N° 11, inciso A) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.

IV GARANTIAS

ARTÍCULO N° 13: Objeto-Oportunidad Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los Proponentes y Adjudicatarios deberán constituir las siguientes Garantías:

- A) **Garantía de la Oferta:** deberá acompañarse a la Propuesta la documentación que acredite su constitución. En el plazo que fijen las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- B) **Garantía de Contrato:** Deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles de suscripto el Contrato.

ARTÍCULO N° 14: Forma: Podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- A) **Dinero en efectivo:** Deberá depositarse el dinero en la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell.
- B) **Fianza bancaria:** Constituida a favor de la **Municipalidad de Villa Gesell y el Instituto de la Viviendas de la Provincia de Buenos Aires.**
- C) **Póliza de Seguro de Caución:** Constituida a favor de la **Municipalidad de Villa Gesell y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.** La misma debe someterse a los Tribunales competentes con renuncia a cualquier fuero que correspondiera que no sea el de los Tribunales Ordinarios de Dolores, incluso el Federal, y constituirse en aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división; no permitiéndose otro instrumento que no sea la Póliza, la que debe estar certificada. Conforme resolución



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

de la Superintendencia de seguros, se encuentra habilitada la firma digital, en este supuesto la misma, además de su presentación impresa (en el sobre A para el caso de mantenimiento de oferta), el oferente tendrá la obligación de remitirla a los mails oficiales de las oficinas de Tesorería y de Compras y Licitaciones el mismo día fijado para el acto de apertura, previo a que se cumpla el horario de las 14 hs divlicitaciones@gesell.gob.ar tesoreriamunicipal@gesell.gob.ar .-----

ARTÍCULO N° 15: Montos: Serán los que establezcan las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones. -----

ARTÍCULO N° 16: Prueba de la constitución de las Garantías: Los Proponentes o Adjudicatarios, según el caso, acreditarán la constitución de las Garantías, acompañando el Recibo original expedido por la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, donde conste la entrega del dinero, títulos o documentación correspondiente, o bien acompañando la documentación constitutiva de la Fianza o Seguro. -----

ARTÍCULO N° 17: Devolución de la Garantía de la Oferta:

A) Serán devueltas en forma inmediata las Garantías de las Ofertas.

1) Vencido el mantenimiento de la Oferta.

2) De las Ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término

3) Perfeccionada la adjudicación a otro proponente.

4) A los comprendidos en el Artículo N° 12, Inc. a) párrafo segundo.

B) Serán devueltas dentro de los Treinta (30) días de la Apertura de las Ofertas, las Garantías pertenecientes a Oferentes que, por deficiencias de fondo, en ningún momento fueron consideradas como tales. La devolución deberá solicitarse por escrito por medio de alcance al Expediente principal a través de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Gesell o a la dirección de mail de la oficina de compras y licitaciones divlicitaciones@gesell.gob.ar. -----

ARTICULO N° 18: Devolución de la Garantía de Contrato: Serán devueltas transcurridos Seis (6) meses desde:

A) Cumplido el plazo de Contrato, o de las prórrogas si las hubiere y la satisfacción de las obligaciones por parte del Adjudicatario.

B) Resuelto el Contrato por causas no imputables al Adjudicatario.

La devolución deberá solicitarse por escrito por medio de alcance al Expediente principal a través de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Gesell o a la dirección de mail de la oficina de compras y licitaciones divlicitaciones@gesell.gob.ar. -----

ARTÍCULO N° 19: Reclamo restitución garantía: En los casos, que luego de notificados en el domicilio constituido por los Oferentes o Adjudicatarios no retirasen las Garantías, podrán reclamar su restitución dentro de un plazo de Un año (1) a partir de la fecha de la Notificación.-----



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, significará la renuncia del mismo a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y será aceptada por esta, al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la Garantía. -----

ARTÍCULO N° 20: Valores otorgados: En los depósitos de los valores otorgados, no se efectuarán devoluciones por el acrecentamiento de dichos valores. -----

ARTÍCULO N° 21: Intereses: La Municipalidad de Villa Gesell no abonará intereses por los depósitos en Garantía. Los que devengarán los títulos o valores depositados, pertenecerán a sus propietarios. -----

ARTÍCULO N° 22: Restitución nominal: La Municipalidad de Villa Gesell cumplirá su obligación de devolución de los depósitos entregados en Garantía, restituyendo una suma nominalmente igual a la recibida. -----

V- DOMICILIOS PRORROGAS DE JURISDICCION

ARTÍCULO N° 23: Domicilio real: Los Proponentes deberán denunciar su domicilio real.

ARTÍCULO N° 24: Domicilio especial: Los Proponentes constituirán domicilio especial a todos los efectos del presente Llamado a Licitación, dentro de los límites del Partido de Villa Gesell, con indicación de Calle, Numero, Piso, Letra o Numero de Departamento o de Escritorio, y de no contar con Numeración de Calle, deberá darse la Nomenclatura Catastral completa donde se tendrán por válidas, las Notificaciones intimaciones Y/O comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con motivo de la Licitación y de la contratación que fuere su consecuencia. Asimismo, deberán constituir **domicilio electrónico**, de no constituirlo valdrá el que figure en los registros municipales, o en su defecto quedará notificado por nota en la oficina de compras y licitaciones. -----

ARTÍCULO N° 25: Conservación del Domicilio: El Proponente está obligado al mantenimiento especial que constituya Mientras que el Proponente no Notifique la constitución de un nuevo Domicilio especial, subsistirá el anteriormente constituido. Las Notificaciones podrán constituirse por medios de Cédula que se diligencie (o excepcionalmente serán remitidas por mail, en base a la situación del Covid-19 que se está atravesando). La inexistencia del Domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo, u otras cualesquiera causas, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la oficina de compras licitaciones donde serán expuestos por Tres (3) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en forma pública, circunstancia esta que certificara el Jefe del área respectiva. Se deja asentado que todas las Notificaciones se efectuaran al Domicilio constituido y para el caso de que la Dirección resulte “cerrado”, “desconocido” o “insuficiente” o domicilio constituido por fuera de la Localidad de Villa Gesell (domicilio precario), se tendrán por válidas las Notificaciones en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell (Notificación por Nota), recayendo exclusivamente la



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

responsabilidad sobre el Oferente al suministrar un Domicilio precario.-----

ARTICULO N° 26: Prorroga de jurisdicción: Los Proponentes deberán someterse para toda cuestión derivada del presente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, renunciándose a cualquier fuero o jurisdicción, incluso el Federal, respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la Oferta o Contrato que formularen o celebraren como consecuencia del presente Llamado a Licitación.-----

VI- DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO N° 27: Conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y la circunstancia de la contratación: El Proponente estudiará detenidamente este Pliego de Bases y Condiciones, sus Cláusulas, Especificaciones, Planos y Anexos, quedando establecido, por el solo hecho de su participación en la Licitación, que habrá interpretado sin dudas ni excepciones, su exacto alcance y el justo significado de todos sus términos, habiendo apreciado las condiciones de hecho y de derecho, bajo las que se ejecutaran las prestaciones, así como las dificultades y contingencias que deberán superar, no pudiendo alegar el desconocimiento o error al respecto. El oferente deberá declarar entender la complejidad y características generales de la tarea a realizar y deberá representarse técnicamente por un profesional con competencia específica para la tarea a emprender. A ese efecto, de resultar adjudicado, deberá adjuntar copias de los contratos profesionales intervenidos por el respectivo Colegio profesional con una duración por todo el tiempo que demore la obra. -----

ARTÍCULO N° 28: Lugar de recepción: Las Propuestas serán recepcionadas en la Oficina de la Jefatura de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell, hasta **UNA HORA ANTES** de la fijada para la apertura de sobres. -----

ARTÍCULO N° 29: Formas de remisión: Las Propuestas se entregarán personalmente por los interesados, o se remitirán por correo. En caso de que fueran remitidas por correo, los remitentes tomarán a su cargo el riesgo que la Propuesta no sea recibida en tiempo oportuno. Las que se reciban por correspondencia, con posterioridad al vencimiento del plazo de la recepción, serán acumuladas al expediente de la Licitación sin abrir. -----

ARTÍCULO N° 30: Plazo de recepción: Las Propuestas se recibirán en la Oficina de la Jefatura de Compras y Licitaciones, durante el horario hábil de Oficinas de la Municipalidad de Villa Gesell, **hasta veinticuatro (24) horas antes de la hora fijada para la Apertura de las mismas**. Vencidos dichos plazos no se admitirán, aun cuando no se hubiere comenzado la Apertura de los Sobres. -----

ARTÍCULO N° 31: Plazo de mantenimiento de las Ofertas: Será el que se determine en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones. Vencido dicho término se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual, de no mediar



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

manifestación en contrario del Proponente, circunstancia que deberá ser Notificada fehacientemente a la Municipalidad, con una anticipación no menor de Cinco (5) días hábiles, al vencimiento establecido. El desistimiento de la Oferta pendiente el plazo de mantenimiento antes de perfeccionarse la Adjudicación, ocasiona la pérdida de la Garantía de la Oferta a favor de la Municipalidad de Villa Gesell. -----

ARTÍCULO N° 32: Requisitos de la Propuesta:

- A. Original y Duplicado: Las Propuestas deberán ser presentadas en original y duplicado.
- B. Escrito a máquina: Deberán estar escritas a máquina o de forma manuscrita mientras la letra sea legible.
- C. Idioma español: Se redactará en idioma español.
- D. Firma y aclaración en cada Foja: Cada Foja en original y duplicado, serán firmadas por el o los Proponentes (debiendo el PBC indefectiblemente estar firmado en todas sus fojas, en base a que constituye su omisión una de las causales de rechazo in limine).
- E. Salvadora de las enmiendas o interlineas: Las enmiendas o interlineas deberán ser salvadas bajo firmas del o los Proponentes.
- F. Sobre: La Propuesta deberá ser presentada dentro de Un (1) Sobre o paquete perfectamente cerrado. No serán recepcionados aquellos Sobres o paquetes que no estuvieran perfectamente cerrados. En la parte anterior del Sobre o paquete se indicará en forma destacada, Partido de Villa Gesell, Avenida 3 n 820, el Número de Llamado a Licitación, Número del Expediente, Fecha y Hora de Apertura de la Propuestas. ---

ARTÍCULO N° 33: Forma de Presentación de la Propuesta: La Propuesta que efectúen los Concurrentes a la Licitación se presentara en el lugar designado para este fin hasta la fecha y hora indicado para el Acto de Apertura de las Propuestas. En dicho Acto se procederá a la Apertura del Sobre “C”, con sus respectivos Sobres “A” y “B”. Las Autoridades que presidan el Acto labrarán Un (1) Acta que será firmada por las Autoridades presentes y los Oferentes que así lo deseen. La presentación se deberá efectuar en Dos (2) Sobres debidamente cerrados e identificados con las letras “A” y “B” respectivamente, que a su vez irán dentro de otro Sobre debidamente cerrado e identificado con la letra “C”, de la siguiente forma:

EL SOBRE A) CONTENDRA:

- A) Cuadernos o carpetas: Descuadernados, con sus Fojas debidamente cocidas, pueden no estarlo, o dos carpetas de tamaño Oficio, legal, oficio o A4.
- B) Fojas numeradas correlativamente: Las Fojas de cada cuaderno o carpeta, estarán numeradas correlativamente desde el N° Uno (1) hasta el final de cada cuaderno o carpeta



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

(foliar), con firma o media firma del Proponente.

1. Nota de presentación: En ella se hace constar:

El nombre completo del o los Proponentes. Su Domicilio real. El Número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o manifestación de que se halla en trámite. Si se presentaren representantes o apoderados deberán acompañar los instrumentos con que se acredita dicha personería. Manifestación de la Caja o Cajas de Previsión en las que se hallaren inscriptos con la indicación de los Números correspondientes.

2. Declaración Jurada: De que no se halla(n) inhabilitado(s) por los impedimentos establecidos en el Artículo N° 11 de las presentes Clausulas.

3. Comprobantes: Adjuntar constancias de inscripción vigentes de AFIP y ARBA (ó Ingresos Brutos, según el caso) sus últimos pagos y último Estado Contable (o declaración jurada de bienes, para el caso que no se trate de una sociedad). Con indicación precisa de la tarea indicada en el respectivo nomenclador que incluya el rubro albañilería y/o construcción.

4. Constitución de Domicilio especial y prorroga de jurisdicción: Los Proponentes darán cumplimiento a lo indicado en los Artículos N° 24, 26 y en el precedente Inciso 3.

5. Garantía de la Oferta: El documento o los documentos que acrediten la constitución de la Garantía de la Oferta.

6. Constancia de inscripción o de trámite de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: La expedirá la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell a solicitud del Proponente.

7. Poderes: Los representantes y/o apoderados acompañaran aquellos documentos con los que se acrediten en forma la personería que invoquen.

8. I.E.R.I.C.: Constancia vigente de inscripción en el IERC.

9. Otros Documentos: Se acompañarán los documentos, antecedentes y/o Remitos que se requieran en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones, los que se glosarán a continuación y en el orden que allí se enumeren. Como por ejemplo lo especificado en el Artículo 19° del PBC Clausulas Particulares.

10. Pliego de Bases y Condiciones: Se deberá acompañar el Pliego de Bases y Condiciones suscripto en todas sus Fojas.

11. Cronograma de Avance previsto de Obra.

12. Antecedentes de Obras. Pudiendo tal extremo ser acreditado mediante fotografías, imágenes, certificaciones, o documentación obrante en su poder que acredite los antecedentes que se aleguen en los que comprueben una antigüedad de cinco (5) años en trabajos y Obras similares a la licitada. Asimismo, deberán presentar declaración jurada de las obras en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra y/o materiales con documentación respaldatoria. -

13. Certificado de Capacidad de Contratación Anual y su calificación como empresa de la especialidad, expedido por el Registro Nacional y/o Provincial. (Opcional, de presentarlo se tendrá en cuenta en la ponderación de la oferta en el ítem: Adicional).

En el caso de empresas que se presenten como Unión Transitoria o Consorcio de Cooperación, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas de acuerdo al porcentaje de participación de cada empresa en la Unión o el Consorcio.

14. Presentar declaración jurada de contar con la siguiente información:

- Bienes de uso de la empresa
- Mano de obra
- Materiales.

15. Visita de Obra:

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a obra con una anticipación no menor a los cinco (5) días corridos anteriores a la fecha de apertura de la oferta, y deberán agregar en el Sobre A la “Constancia de visita a obra” suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico “declarando conocer el lugar físico de la obra y todas las condiciones en que se realizará la misma”.

EL SOBRE B) CONTENDRA: La Oferta propiamente dicha y la documentación que se requiera en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones, firmadas en todas sus Fojas por el Oferente y la misma deberá ser presentada libre de raspaduras, interlineas, sobre impresiones, testaciones, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la Oferta. -----

ARTICULO N° 34: De los Sobres: Los Sobres individualizados con las letras “A” y “B” respectivamente, irán dentro de otro Sobre individualizado con la letra “C”; todos los Sobres se presentarán cerrados, con la siguiente leyenda.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

LICITACION PUBLICA N° 21 / 22

Provisión de materiales, mano de obra y equipamientos necesarios para
“Terminacion de 50 viviendas Barrio Asociacion Villa Gesell 2” según convenio 427-2022.-



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

FECHA APERTURA: 06/ 10 /22

HORA: 12:00 hs.

VII- ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO N° 35: Autoridades Municipales: Las Propuestas serán abiertas en presencia de las Autoridades Municipales correspondientes, e interesados que concurran al Acto de Apertura de las mismas. -----

ARTÍCULO N° 36: Numeración Sobres: Previamente a la Apertura de las Propuestas, se numerarán correlativamente los Sobres que las contengan, los que serán abiertos seguidamente en el orden numérico que se les asignen. -----

ARTÍCULO N° 37: Acta: En el Acta a labrarse constara objetivamente lo siguiente:

- a) Lugar, Fecha y Hora, correspondiente a la iniciación del Acto de Apertura de las Propuestas.
- b) Número y Objeto del Llamado a Licitación y Número de Expediente.
- c) Cargo y nombre de los Funcionarios presentes.
- d) Respecto de cada Propuesta, se consignará lo siguiente:
 1. Numero de Orden.
 2. Nombre del Proponente.
 3. Cantidad de Folios (del original y de la copia-si la hubiere-).
 4. Descripción de las Garantías.
 5. Descripción de la o las Ofertas.
 6. Observaciones que el Funcionario que presidiere el Acto de Apertura de los Sobres, considere oportuno formular respecto de la o las Propuestas.

Los Oferentes tendrán un plazo de Cuarenta y ocho (48) horas siguientes al día que se indique en el Acto de Apertura de las Propuestas, que el Expediente a disposición de los Oferentes para formular las impugnaciones ú observaciones que estimen les corresponda; y en las Cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación respectiva tendrán derecho a formular los descargos de las impugnaciones y/o observaciones que se le efectúan. En dichos casos deberán presentar por Mesa de Entradas de la Municipalidad como alcance al expediente principal tantas copias de sus escritos como Oferentes participantes, a efectos de entregar a cada uno de ellos la documentación necesaria para evaluar las impugnaciones y descargos. Se habilita sean remitidas las impugnaciones u observaciones al mail oficial de la oficina de compras y licitaciones dentro de los plazos establecidos en el presente.-----

VIII- ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO N° 38: Rechazo de las Propuestas: Serán causales de rechazo en el mismo Acto de Apertura de las Propuestas, las siguientes circunstancias, (**Rechazo in Limine**):



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

- a) Falta de Garantía o constituida por un importe inferior al establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Particulares.
- b) No acompañar el Pliego de Bases y Condiciones suscripto en todas sus Fojas.

En el caso de mediar alguna de dichas causales de rechazo in limine, se procederá hacer constar tal circunstancia en el Acta de Apertura de las Propuestas, no procediéndose a la apertura del Sobre “B”, regresándosele la documentación presentada al Oferente, en el caso de encontrarse el mismo presente, o notificándosele por parte de la oficina de compras y licitaciones en el domicilio que figure en la Municipalidad de Villa Gesell, que la documentación queda a su disposición.-----

Ahora bien, todo condicionamiento expresado por el oferente que contraríe el presente pliego de bases y condiciones, se tendrá por no escrito.-----

Las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de las Propuestas, podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare tal circunstancia, durante el estudio posterior de las Propuestas.-----

ARTÍCULO N° 39: Defectos Formales: No serán rechazadas las Propuestas que contengan defectos meramente formales o documentación que no hubiera sido agregada, siempre que no sean de las que constituyen causales de rechazo in limine; en estos casos se intimara a los interesados para que solucionen en un plazo perentorio de Tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse las faltantes no subsanadas en cuenta al momento de ponderar las ofertas y que dicha circunstancia incida en los puntajes que se asignen.-----

ARTÍCULO N° 40: La Recepción no obliga al Municipio: La mera recepción de las Ofertas no obliga a la Municipalidad a Adjudicar la contratación a alguna de ellas.-----

ARTÍCULO N° 41: Aceptación Propuestas: La Municipalidad del Partido de Villa Gesell se reserva el derecho de aceptar la Propuesta que considere más conveniente o rechazar todas sin derecho por parte de los Oferentes a exigir indemnización alguna o formular reclamos.-----

ARTÍCULO N° 42: Igualdad de Ofertas: Cuando Dos (2) o más Propuestas resultaren en igualdad de condiciones se procederá por la oficina de compras y licitaciones a notificarlas a que mejoren sus ofertas, de continuar la igualdad alegada, se procederá a efectuar un sorteo con presencia de dichos oferentes.-----

ARTÍCULO N° 43: Plazos: En base a la situación que nos encontramos atravesando generada por la pandemia a nivel mundial, los plazos del proceso licitatorio podrán estar sujetos a modificaciones, las que serán notificadas por la oficina de compras y licitaciones.

ARTÍCULO N° 44: Error de Hecho en la Propuesta: Hasta el vencimiento del plazo para la Adjudicación los Oferentes pueden alegar, haber incurrido en errores de hecho



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

sustanciales, en cuyo caso se desestimarán sin más la Propuesta. En caso de que y al solo juicio del Departamento Ejecutivo el error fuere manifiesto y excusable, procederá a la restitución de la Garantía, caso contrario perderá la misma. -----

ARTICULO N° 45: Preclusión: En caso de que no se formularen impugnaciones, descargos, o no se alegaren los errores de hecho, dentro de los plazos fijados en este Pliego de Bases y Condiciones, los Proponentes perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo. ----

ARTÍCULO N° 46: Adjudicación: Vencidos los plazos fijados y cumplidos los presupuestos que aquí se dan cuenta, el Departamento Ejecutivo Adjudicará la contratación perfeccionándose en la oportunidad que se determina en las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones. -----

ARTÍCULO N° 47: Notificación de la Adjudicación: La Adjudicación se Notificará al Adjudicatario, en su domicilio especial constituido. -----

ARTÍCULO N° 48: Efectos de la adjudicación: Si el Acto de Adjudicación ocurre antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de las Ofertas y su Notificación se cursare al Adjudicatario dentro de los Cinco (5) días hábiles de dictado, suspende el curso del término de mantenimiento de las Ofertas. -----

ARTICULO N° 49: Desistimiento de la Oferta: Si antes de resolverse acerca de la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la Oferta, esta fuera retirada, o si el Proponente no cumpliera con las obligaciones a su cargo para el perfeccionamiento de su Adjudicación o no se presentaran para la suscripción del contrato habiendo sido notificado, ello implicará el desistimiento de la Propuesta con pérdida de la Garantía de la misma, y sin derecho a reclamo alguno por parte del Oferente.-----

ARTÍCULO N° 50: Proponente siguiente: Es atribución del Departamento Ejecutivo, de entenderlo conveniente celebrar la contratación con el Proponente que siga en orden de consecuencia cuando el primero o los primeros reiteren Propuestas antes del perfeccionamiento de la Adjudicación o se los tuviera por desistidos de los mismos. -----

IX- REGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO N° 51: Incumplimientos: Toda vez que el Adjudicatarios incurriera en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones, y sus documentos complementarios, la Municipalidad de Villa Gesell podrá sancionar con las penalidades que se detallan en las Cláusulas Particulares del mismo. -----

ARTÍCULO N° 52: Plazo descargo: Labrada un Acta de Infracción, el Adjudicatario contratante dispondrá de un plazo de Cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo por escrito a partir de la Notificación que le curse la oficina de compras y licitaciones. Transcurrido dicho plazo, se resolverá de acuerdo a los antecedentes obrantes, Código de Faltas Municipales Ley 8751. -----

ARTÍCULO N° 53: Recurso: El Adjudicatario podrá deducir formal recurso de



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

reconsideración contra sanción impuesta dentro del término de Cinco (5) días hábiles administrativos de su Notificación. -----

ARTICULO N° 54: Elementos de Juicio y Pruebas fuera termino: En el descargo, deberá aportarse todos los elementos de juicio y pruebas de que pretenda valerse el Adjudicatario no aceptándose los que se presenten fuera de término. -----

ARTICULO N° 55: Pago Multas: El importe de las multas deberá ser satisfecho por el Adjudicatario, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación que lleve a cabo la oficina de compras y licitaciones de la sanción, en la Tesorería Municipal, y aquel deberá presentar el respectivo comprobante de depósito dentro de los Tres (3) días de efectuado el mismo, ante el órgano de supervisión y fiscalización. En caso que el infractor tuviese créditos a cobrar respecto de la Municipalidad de Villa Gesell, con motivo de la contratación de que se trata, podrá la Secretaria de Hacienda compensar el monto de la multa con el crédito sin derecho a reclamación alguna por parte del Adjudicatario. -----

ARTÍCULO N° 56: Plazo para las correcciones: El Adjudicatario, a quien se le haya labrado un Acta de Infracción, corregirá o solucionará la causa que la originó dentro de las Veinticuatro (24) horas. Cuando la envergadura de los trabajos a realizar, imposibilite cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá darse principio de ejecución a los trabajos en el plazo indicado, comunicando esta circunstancia a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell que fijara el plazo perentorio dentro del cual deberán quedar concluidos, bajo pena de rescisión de Contrato, pérdida de la Garantía e inhabilitación por Cuatro (4) años. -----

ARTICULO N° 57: Costas y Costos: En todos los casos las costas y los costos que por cualquier concepto (Notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del Adjudicatario que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones deberán ser abonados por dicho Adjudicado. -----



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1º: Objeto:

El presente Llamado a **Licitación Pública** tiene por Objeto la contratación por parte de la Municipalidad Provisión de materiales, mano de obra y equipamientos necesarios para la **“Terminacion de 50 viviendas Barrio Asociacion Villa Gesell 2”** de acuerdo a las características detalladas en Planos y Planilla Anexa que se adjuntan al presente Pliego de Bases y Condiciones y al convenio marco suscripto entre La Municipalidad de Villa Gesell y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires N° 427-2022, que forma parte del presente. -----

ARTÍCULO 2º: Forma de cotización:

Se deberá Cotizar por la ejecución total de la Obra, la Cotización se realizará en el Formulario “PEDIDO DE COTIZACION” que se adjunta al Pliego de Bases y Condiciones. En cada renglón se formulará el precio global o precio unitario por metro cuadrado/lineal y el total; en caso de no existir concordancia entre ambos se tomará como base el primero para determinar el total de la Propuesta; el monto total de la misma se formulará en letras y números. Se considera que cada Proponente al formular su Oferta lo ha hecho en perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a los lugares donde se ejecutarán los trabajos, a fin de informarse debidamente (todo oferente deberá solicitar a la oficina de compras y licitaciones la Visita de Obra ya sea por Alcance al expediente principal o al mail oficial de la oficina citada), en consecuencia no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que a condiciones de realización de los trabajos se refiere. **Si en la Oferta no se discriminara el I.V.A., ésta se tomará con el I.V.A. incluido**, como así también se considerarán incluidos en la Oferta todos los gastos, gravámenes e impuestos que pudieren corresponder por el curso y ejecución de los trabajos, hasta la recepción definitiva de los mismos. -----

ARTÍCULO 3º: Fecha y Lugar de Apertura:

Las Propuestas serán abiertas el día **06 de octubre de 2022 a las 12:00 hs**, en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sita en Av.3 N° 820 o en el lugar que se designe a los efectos de cumplir con el distanciamiento social que debe mediar en base a la pandemia que nos encontramos atravesando. -----

Adquisición y Valor del Pliego: El Pliego se podrá adquirir hasta **48 hs hábiles anteriores a la apertura. El valor del Pliego es gratuito.** -----

ARTICULO 4º: Presupuesto Oficial:



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

El Presupuesto Oficial, asciende a la suma de de **pesos ciento sesenta y seis millones ochenta y siete mil ochocientos sesenta y dos con 05/100 (\$ 166.087.872,55)**, por todo concepto. -----

ARTICULO 5°: Plazos:

En base a la situación que nos encontramos atravesando causada por el COVID-19, los plazos podrán estar sujetos a modificaciones (únicamente para ampliaciones del mismo), las que serán evaluadas por la Municipalidad de Villa Gesell, siendo la decisión de la misma en este sentido irrecurrible. -----

ARTICULO 6°: Validez de la Oferta:

La Oferta realizada tendrá una validez de Cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del Acta de Apertura de las Propuestas. -----

ARTICULO 7°: Garantía de la Oferta:

Se fija en el Diez por ciento (10%), del Presupuesto Oficial. Conforme lo que indica el Artículo N° 13, Inciso **a)** de las Clausulas Generales del Presente Pliego de Bases y Condiciones, y Artículo N° 14, de las mencionadas Clausulas, el cual asciende a PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 25/100 CTVOS. (\$16.608.787, 25). -----

ARTÍCULO 8°: Garantía del Contrato:

La Garantía del Contrato será del Diez por ciento (10%) del monto total del valor de la contratación y la cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles desde la firma del Contrato respectivo (plazo que podrá ampliarse por la situación del COVID-19, conforme art. 5° del PBCP), conforme lo establecido en el Art. 13 inc. b) y Art 14 de las cláusulas generales. La misma será devuelta dentro de lo establecido en el Artículo 18° de las Clausulas Generales del mismo. Asimismo, deberá quien resulte adjudicado presentar las actualizaciones respectivas de las garantías para el caso de variación de montos conforme la actualización prevista en el Art. 16° del PBC clausulas particulares. -----

ARTICULO 9°: Del Contrato:

Los derechos y las obligaciones del Contrato que se firme entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Adjudicatario son intransferibles. -----

ARTICULO 10°: Plazos:

Se dejan establecidos los siguientes plazos:

a) Firma del contrato General: dentro de los veinte (20) días hábiles desde la Adjudicación de la obra, mediante Notificación por parte de la Municipalidad de Villa Gesell.

b) Plazo de Obra: Trescientos sesenta y cinco días (365), a partir del Acta de Iniciación de obra.

c) Plan de trabajo definitivo: Dentro de los Cinco (5) días corridos desde la notificación de la adjudicación de la Obra, el



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

adjudicatario deberá presentar el Plan de Trabajo, estando la Secretaria de Planeamiento facultada a aceptarlo o plantear su modificación a los efectos de cumplir con los plazos establecidos en el inciso b) del presente artículo.

Asimismo la Secretaria de Planeamiento podrá solicitar el cambio del plan de trabajo en cualquier momento de la obra ya iniciada, con una antelación de 15 días; dicha modificación del plan de trabajo es a los efectos de cumplimentar con el plazo de obra establecido en el inciso (b) del presente artículo.-

d) Entregas Parciales: En el plan de trabajo deberá contar con entregas parciales de un mínimo de veinte (20) viviendas terminadas a los 180 días del acta de inicio de la obra y quince (15) viviendas más a los 270 días del acta de inicio de la obra .- El incumplimiento de las entregas se aplicara las multas establecidas en el PBC.-

ARTICULO 11°: Registro de Proveedores:

Los Oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Gesell, o con el mismo en trámite, antes del Acto de Apertura de las Propuestas. -----

ARTICULO 12°: Plazo de iniciación de las Obras:

El plazo de iniciación de la obra es dentro de los diez (10) días hábiles de haberse abonado el Anticipo financiero previsto en el presente pliego de bases y condiciones. Se suscribirá la respectiva Acta de Inicio de Obra conforme lo establecido en el Art. 13 del Convenio suscripto entre La Municipalidad de Villa Gesell y el Instituto de la Vivienda. -----

ARTICULO 13°: Representación Técnica:

El Adjudicado presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.

A pedido formal de la municipalidad la empresa deberá presentar en el pago de los certificados de obras, la presentación de las boletas de aportes jubilatorios de la Caja de Profesionales de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 14°: Obligación del Representante:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sean necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparencia del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos posteriores. -----



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

ARTICULO 15°: Característica de la Obra:

La Obra en cuestión trata de la contratación por parte de la Municipalidad de Villa Gesell de la Mano de obra y Materiales en un todo de acuerdo con las especificaciones indicadas en el Anexo A, Memoria descriptiva y planos adjuntos para la reconstrucción de cincuenta (50) viviendas se encuentra en un predio compartido con los emprendimientos asociación Villa Gesell 1-2 y 1-3, ubicado entre las calles avenida circunvalación, paseo 122, avenida 14, paseo 123, avenida 15 y paseo 122 bis nomenclatura catastral VI, sección B, quinta 17 parcela 1ª . El sector abarcativo a la asociación Villa Gesell 1-2 compuesto por 46 viviendas en dos manzanas, y 4 viviendas en la manzana del emplazamiento del conjunto asociación Villa Gesell 1-3 se encuentra limitada por las calles Paseo 123, avenida 15, paseo 122 bis y avenida 14. Según la georreferencia del informe técnico adjuntado como anexo dentro del Programa Bonaerense II del instituto de la vivienda de la provincia de Buenos Aires, según convenio 427-2022.-

El barrio se compone de 48 viviendas, que se encuentran todas sin terminar, según el informe elaborado por la Dirección de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional y la provincia de Buenos Aires que se adjunta. -

Cada grupo se compone de viviendas en un mismo estado o similar, encontrándose algunos ejemplos aislados con mayor grado de deterioro o algún problema puntual.

Las viviendas que componen el conjunto presentan un grado de deterioro alto que se debe en parte al vandalismo, al paso del tiempo y a las inclemencias climáticas propias de una ciudad costera, como los fuertes vientos, humedad y salitre en el aire según se adjunta informe técnico. -

La estructura y mampostería de las viviendas presentan deterioros que afectan la capacidad portante de sus muros, ya que los hierros de los refuerzos y estructura al quedar a la intemperie, se encuentran oxidados y en, muchos casos, se observan fisuras verticales que indican que existió un movimiento estructural.

Algunos muros presentan fisuras, y los revoques se ven afectados por la humedad y el sol, presentando resquebrajamientos, que no es posible subsanar con el revestimiento exterior. Y algunos muros interiores se encuentra incompletos y en otros casos completamente demolidos.

Otros elementos que sufrieron el deterioro por la acción del clima y el tiempo son las instalaciones eléctricas, ya que la acción del sol sobre elementos plásticos como cajas y caños eléctricos provocó el resecaimiento de los mismos, dejándolos frágiles; Como así también, las instalaciones cloacales, que están en su totalidad tapadas y/o rotas producto del vandalismo.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

La reconstrucción de las viviendas debe quedar finalizadas en su totalidad tal cual lo expresa en Anexo "A". Debiendo arreglar primero lo existente para luego proceder a la finalización de las mismas. -----

El Adjudicatario deberá cumplir con todo lo dispuesto en el convenio 427-22 y el decreto 625-22.-

ARTÍCULO 16°: Certificación y pago:

El contratista presentará mensualmente, un Certificado de Medición de la Obra donde se detallará la tarea ejecutada por ítem y unidad de medida dentro de los días 1° al 5° de cada mes. La medición de la tarea deberá ser certificada por la Secretaría de Planeamiento y la Dirección de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional en caso de corresponder, o rechazada si correspondiera. Una vez aprobado el Certificado de Medición de Obra, la Secretaría de Planeamiento dará curso administrativo a la factura correspondiente. El pago se realizará según lo dispuesto en el Artículo 4° del convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (el que forma parte del presente PBC) estando condicionado a las disponibilidades presupuestarias y financieras del Instituto de la Vivienda, el que se actualizará conforme al Sistema de Unidades de Vivienda, establecido por las leyes N°27271 y N° 27397; y lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 635/2021 y sus modificaciones ----- Se prevé la posibilidad de un Anticipo Financiero de hasta el veinticinco por ciento (25%) del financiamiento total en UVIs, equivalente a TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 64/100 Unidades de Vivienda ("UVI") Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (374.814,64 UVIs) -en concepto de anticipo financiero-, el que se recuperará reteniéndose de las UVIs liquidadas en cada certificado de avance de obra un porcentaje igual al del anticipo financiero pagado. Según lo dispuesto en el artículo 4° del convenio mencionado en el presente. -----

El anticipo financiero deberá ser peticionado por el adjudicado, y en su caso ser garantizado por el 100% del mismo, mediante póliza de garantía (seguro de caución) bajo las condiciones establecidas en el Art. 14° del PBC cláusulas generales. -----

El precio (importe) total del contrato se establecerá tomando el monto de la adjudicación en pesos y su equivalente a Unidades de Vivienda (UVIs – Ley N°27.271 y 29.397) y Decreto N° 635/21.- Dicho precio (importe) será determinado en oportunidad de emitirse la No Objeción Financiera (NOF) por parte del instituto de la vivienda. A tales fines se tomará el valor de la Unidad de Vivienda que publica el Banco Central de la República Argentina vigente a la fecha del acto de apertura de las ofertas, según lo estipulado en el convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda y Decreto Provincial N° 635-21. -----



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

Del importe de cada medición de avance de obra se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación (conforme la forma dispuesta en el Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, Art. 6°).

Las garantías serán devueltas al contratista con la Recepción Definitiva de Obra.-

ARTÍCULO 17: Determinación de la Oferta más conveniente:

La Municipalidad podrá Adjudicar ó no lo Licitado, pero la Adjudicación corresponderá a la Oferta que, a criterio de ésta, sea la más ventajosa, para lo cual no sólo se tendrá en cuenta el costo, sino demás extremos de importancia y en particular los obrantes en la Municipalidad. En consecuencia, se deja claramente establecido, que la Municipalidad se reserva el derecho de Adjudicar a la Proponente que reúna las mayores cualidades anteriormente detalladas, sin que esto genere derecho a reclamo alguno a favor de los Oferentes. También se reserva el derecho de no tener en cuenta errores formales de presentación y otros, que no impidieran la comparación de Ofertas, si ello fuera conveniente a los intereses Municipales. -----

Para que se consideren sus ofertas, los oferentes deberán demostrar contar con adecuada capacidad Técnica, Económica y Financiera, para lo cual deberán superar los siguientes mínimos exigidos:

1) Capacidad Técnica:

- a) Para el caso de haber presentado constancia de inscripción en el Registro de Licitadores Nacional y/o de la Provincia de Buenos Aires, dicha circunstancia se tendrá en cuenta para la ponderación de la oferta, como puntaje adicional. -
- b) Contar con la infraestructura necesaria para la obra que se licita, presentando la documentación que acredita esta infraestructura necesaria.

2) Capacidad Económica – Financiera: el oferente deberá:

Contar con los recursos económicos y financieros para realizar la obra lo cual debe acreditar fehacientemente mediante sus estados contables confeccionados de acuerdo a la Ley en vigencia, a la fecha de la Licitación, debiendo acompañar el último ejercicio anual contable firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

3) Antecedentes: El oferente deberá:

Contar con antecedente en la mano de obra y venta de los materiales que se licitan, en los que acredite una antigüedad de cinco (5) años en trabajos y Obras similares a la licitada.-Asimismo, deberán presentar declaración jurada de las obras en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales,



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra y/o materiales con documentación respaldatoria.-

Se procederá a la siguiente ponderación de las ofertas:

OFERTA ECONOMICA	32 %
CAPACIDAD ECONOMICA/ FINANCIERA	25 %
ANTECEDENTES	25 %
DOCUMENTACION CONFORME AL PBC	10 %
PUNTAJE ADICIONAL:-(Certificado de contratación)	03 %
(Domicilio en el Partido de Villa Gesell.)	05%

ARTICULO 18°: Controles:

La ejecución de la obra se realizará bajo la Dirección de un Servicio Técnico autorizado y dependiente de la Municipalidad de Villa Gesell, al que se lo denominará con el nombre de Inspección. Este resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad, marcha de los trabajos y correcta ejecución de ellos, aprobará los certificados, dará las órdenes e instrucciones al Adjudicatario, mediante la utilización del Libro de Órdenes de Servicio. -----

ARTICULO 19°: Recepción Provisoria de la obra:

Dentro de los tres días posteriores a la fecha de conformación del último Certificado de Obra el Director de Obra designado conformará junto con la Adjudicatario el Acta de Recepción Provisoria de Obra. -----

ARTICULO 20°: Recepción Definitiva de la obra:

A los seis (6) meses de conformada el Acta de recepción Provisoria de Obra la Dirección de Obra labrará el acta de Recepción Definitiva de Obra. Esta acta dará por liberado al Adjudicatario de su responsabilidad en relación a los vicios aparentes. La responsabilidad por vicios ocultos se extenderá hasta dos años desde la fecha de recepción Definitiva. -----

ARTICULO 21°: Impuestos:

Los Oferentes deberán presentar juntamente con la Oferta acreditación de cumplimiento de inscripción de AFIP y ARBA (ó Ingresos Brutos según corresponda), mediante el acompañamiento de las constancias de inscripciones vigentes al momento de la presentación de la Oferta, últimos pagos y último Estado Contable (o declaración jurada de bienes para el caso que no se trate de una sociedad). Cuando el Oferente fuese Responsable Inscripto y en la Oferta no discriminase el IVA, se lo incluirá en el precio Cotizado. Cuando el Oferente sea una Persona Jurídica deberá presentar documentación y estatutos de la Sociedad conformada. -----



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

Artículo N° 22: Control e Inspección:

Las tareas enumeradas estarán bajo el control e inspección de la Secretaria de Planeamiento a través de la persona que este designe. El contratista deberá responder por el cuidado de los materiales para la ejecución de la obra, verificando condiciones seguras de acopio. El contratista deberá proveerse por sus medios de las herramientas y personal necesarios para el cumplimiento del objeto de contrato, así como también de las condiciones de seguridad e higiene exigidas por Ley, incluyendo los servicios profesionales correspondientes. La responsabilidad de la descarga y manipulación interna de los materiales, herramientas y maquinaria es responsabilidad del contratista. -----

ARTICULO 23°: Aumentos y Reducciones:

La Municipalidad de Villa Gesell se reserva el derecho de disponer aumentos ó reducciones, cuyo valor no exceda en conjunto el Veinte por ciento (20%) del monto contractual, lo cual será obligatorio para el Adjudicatario, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Los aumentos y/ó reducciones se liquidarán aplicando los precios de Contrato. También podrá disponerse un aumento superior siempre que se cumplan todas las condiciones del segundo párrafo del Artículo 146° de la L.O.M.-----

ARTÍCULO 24°: Demoras en la ejecución de los trabajos:

Por cada día de atraso en la ejecución de los plazos establecidos, o ante el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo, el Adjudicatario se hará pasible de una multa del cero coma 25 por ciento (0,25 %) diario del monto total del Contrato y serán deducidas en cada Certificado de Avance de Obra. Los atrasos verificados a mes vencido que no fueran corregidos al mes subsiguiente generarán una multa automática sobre cada ítem de obra atrasado. -----

ARTÍCULO 25°: Control de calidad:

La Municipalidad de Villa Gesell a través de la Secretaria de Planeamiento, realizara un control de calidad, en la mano de obra y en la calidad de los materiales utilizados en obra, debiendo el Adjudicatario respetar lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación y Oferta. En caso de que el control dictamine que la mano de obra y la calidad del material no se ajustan a las especificaciones ya establecidas, deberá arreglar lo que sea necesario a su exclusivo costo. La Dirección de Obras informará al contratista las directivas y/o observaciones que pudieran corresponder mediante un libro de Órdenes de Servicio, por triplicado. La Dirección de Obra podrá ordenar la suspensión preventiva del avance de la obra, sin suspensión de plazos, si verificara deficiencias en la calidad de las tareas ejecutadas, hasta tanto ellas fueran corregidas. Esta indicación se comunicará el libro de Órdenes de Servicio. -----



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

ARTÍCULO 26°: De las multas:

Las multas que sean aplicadas serán comunicadas al Adjudicatario dentro de las Veinticuatro (24) horas de haberse realizado y se proseguirá conforme el procedimiento fijado en las cláusulas generales del presente PBC. No serán aplicadas las multas establecidas si hubieren sobrevenido causas de fuerza mayor, la cual deberá ser justificada dentro de las Cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho, cuya aprobación o rechazo queda a exclusivo juicio de la Secretaria de Obras y servicios públicos. -----

ARTICULO 27°: Rescisión:

Las partes podrán rescindir de común acuerdo previo al inicio de la obra, sin pérdida de la garantía, si mediaran circunstancias excepcionales que así lo exigieran.

La Municipalidad podrá rescindir el Contrato con pérdida de la Garantía, por los siguientes motivos:

- a) Reiteración de incumplimiento de las Órdenes de Servicio.
- b) Deficiencias en la calidad de la Mano de Obra y el Material utilizado.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Adjudicatario.
- d) Acumulación de las multas, superior al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato.
- e) Cualquier otro hecho que considere atentatorio a la buena marcha y calidad de la Mano de Obra y el Material adjudicado.
- f) El Adjudicatario podrá ser rescindido en un todo de acuerdo con las causales y consecuencias previstas en la Ley 6021 de Obras Publicas y su reglamentación.

ARTICULO 28°: Divergencia entre superficie computada y ejecutada:

Para resolver cualquier divergencia en relación a las superficies computadas y las ejecutadas, se tendrán por válidas las que obran en la documentación gráfica por sobre las que obran en las planillas de cotización. -----

ARTICULO 29°: Cumplimiento de Leves Sociales:

El Adjudicatario deberá cumplir las Leyes laborales y provisionales (inscripciones correspondientes conforme ley 22.250, y tener al día aportes), como así también asegurar a todo el personal por accidentes de trabajo y enfermedad, debiendo presentar a la Municipalidad de Villa Gesell las Pólizas respectivas que acrediten el cumplimiento de esa obligación. Así también deberá presentar constancia de seguro contra terceros derivados de la prestación de la Mano de Obra. Cumplirá además con las disposiciones establecidas en las Normas de Seguridad e Higiene del Trabajo. Las presentaciones peticionadas en el presente Artículo, deberán efectuarlas toda vez que así lo requiera por escrito la Secretaria de Planeamiento. -----



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

ARTÍCULO 30°: Contralor de las obras:

Las obras estarán bajo la supervisión de la Secretaria de Planeamiento de la Municipalidad de Villa Gesell. En base al cronograma de Avance de Obra acompañado la Dirección de Obra verificará su cumplimiento e informará al contratista de las divergencias que pudiera verificar mensualmente, en ocasión de la presentación de cada Certificado de Medición de Obra. -----

ARTICULO 31°: Del Personal:

El Personal afectado a los trabajos está obligado a guardar consideración y respeto en su trato con los Funcionarios Municipales como así también con el vecindario. El personal que el Adjudicatario designe deberá ser comunicado fehacientemente a la Municipalidad de Villa Gesell, y mayor de Dieciocho (18) años, cumplimentando todo lo mencionado en el Artículo 27° de las presentes Clausulas. -----

ARTÍCULO 32°: Responsabilidad del contratista:

El Adjudicatario se hará responsable del cumplimiento de Leyes laborales y provisionales, impuestos y asegurar al personal por accidentes de trabajo y seguro de las maquinarias y/ vehículos que utilice en obra. -----

El Adjudicatario reconocerá la responsabilidad civil de los daños que como consecuencia de las Obras le ocasione a terceros, cualquiera sea el medio con el que se produzca el siniestro, relevando de todo compromiso al respecto a la Municipalidad. -----

El Adjudicatario será la única responsable de solucionar los problemas existentes y prever que no vuelva a ocurrir tanto el paso de humedad exterior e interior, fisuras y rajaduras en capas aisladoras; Y, fisuras, rajaduras y agrietamiento de los muros de las viviendas. -----

El Adjudicatario deberá señalizar debidamente la zona de obra, colocando para ello los elementos de seguridad necesarios, a efectos de resguardar la seguridad de bienes y personas. -----

ARTÍCULO 33°: Días de lluvia:

El personal afectado a los trabajos deberá disponer de vestimenta adecuada para soportar los días de lluvia. Si por alguna circunstancia la lluvia tuviera tales características que impidiera el normal desarrollo de las tareas, cesada la misma deberá continuar con los trabajos. -----

ARTÍCULO 34°: Anomalías y/o problemas:

El Adjudicatario deberá comunicar a la Municipalidad de Villa Gesell de todas las anomalías y/o problemas que se pudieran producir durante la ejecución de la obra. -----

ARTÍCULO 35°: De la responsabilidad:



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

La recepción total de los trabajos y la devolución de la Garantía de Contrato, no eximen al Adjudicatario de la responsabilidad por la calidad de los trabajos adjudicados y realizados. -----

ARTÍCULO 36°: Alteración plazos de obra:

Los plazos de finalización de obra podrán ser alterados, por inclemencias del tiempo o cualquier otra causa teniendo en especial consideración la situación que nos encontramos atravesando causada por el COVI-19, las que deberán estar debida y correctamente fundamentadas por el Adjudicado, y teniendo únicamente la potestad la Municipalidad de Villa Gesell de considerarlo o no a la causal alegada, decisión que no será recurrible de forma alguna por parte del Adjudicado. Por lo que se prevé que la obra podrá reconocer postergación en los plazos en causas debidamente fundadas. La solicitud de postergación de plazos deberá ser anexada al expediente con cada Certificado de Obra. La Dirección de obras deberá aprobar si correspondiera, la postergación de plazos solicitada. --

ARTÍCULO 37°: Limpieza de la Obra:

El Adjudicatario, durante la ejecución de la obra, mantendrá limpia las calles y en especial los accesos para facilitar el tránsito peatonal y automotor. Entregará la obra libre de escombros y material excedente de la construcción con la correspondiente aprobación de la Dirección Técnica. Durante la evolución de la obra todos los fines de semana se procederá a la limpieza, barrido y acopio de materiales. -----

ARTÍCULO 38°: Cartel de obra:

El Adjudicatario deberá proveer y colocar por cuenta propia, la cantidad de carteles indicadores, para señalización de la obra, que sean necesarios de acuerdo a lo que indique la Dirección Técnica. -----

ARTÍCULO 39°: Transporte de materiales:

Se considera que el Adjudicatario, al efectuar su Oferta, ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer de medios de transportes, por ello no se admitirá reclamo alguno por modificación de precios con motivo de cambio de medios de transporte.

ARTÍCULO 40°: Permanencia documentación de Obra:

El contratista tendrá en la obra una copia de toda la documentación relativa a la obra, la que se encontrará a disposición de la Dirección Técnica. Dicha documentación será entregada al contratista en el momento de la firma del contrato. -----

ARTÍCULO 41°: Rechazo de materiales:

Todo material rechazado por la inspección deberá ser retirado de la obra dentro de un plazo máximo de 48hs.-----

ARTÍCULO 42°: Agua y energía eléctrica para la obra:



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

La provisión de agua y energía eléctrica necesaria para la obra, será costeadada por el contratista sin derecho a remuneración alguna. -----

CONSULTA